



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**PLAN DE AUSTRERIDAD 2019  
PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE VERACRUZ**

Con fundamento en los artículos 17, 39, 40, 41 y 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 55, 56 fracción XV, 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y visto también lo dispuesto por los numerales 2 fracción II, 3 fracción XII y XVIII, 12, 17 fracción XXIV, 72 fracciones I, II, III, y 88 fracciones I, II IV, XVI, XXIII, XXX, XXXI, 95, 99 fracción I y II, 100, 101, 102 y 103 fracciones I, II, IV y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se exponen y comunican las siguientes consideraciones:

**Primero.** Quienes integramos el Poder Judicial, reconocemos que nuestro Estado enfrenta retos profundos a los que no somos ajenos, por lo que se deben reorientar las estrategias que permitan el pleno ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales y, el cumplimiento a nuestro compromiso social con una mayor eficiencia, eficacia, racionalidad y particularmente austeridad en el ejercicio del gasto público; haciéndolo con la responsabilidad necesaria para no comprometer la independencia y autonomía institucional, principios fundamentales de la estabilidad democrática del país, me-

diante la prestación de un servicio público fundamental, irreductible e insustituible como lo es impartir justicia.

**Segundo.** El Poder Judicial del Estado respetará siempre los derechos humanos de todos sus integrantes y se identifica como un ente público autónomo e independiente de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 39, 40, 41, y 116 de la Constitución Federal y el artículo 17 de la Constitución Local.

**Tercero.** Para cumplir con nuestro compromiso social, el Poder Judicial del Estado, emite el Plan de Austeridad para el año dos mil diecinueve, como la materialización de nuestra propia convicción por atender la demanda ciudadana de un aparato gubernamental más eficiente con los recursos y austero en el gasto.

**Cuarto.** Por ello, se debe revisar la política de erogaciones, a fin de sólo ejercer recursos públicos en aquellos rubros que sean estrictamente indispensables, disminuyendo gastos no prioritarios, y siguiendo siempre los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, y honradez en la administración institucional.

**Quinto.** Se profundizará en la política de racionalidad, sustentabilidad, disciplina y ahorro, misma que comenzó a ser instrumentada en los últimos meses, y que tendrá como condición única la de no obstruir el cumplimiento de las obligaciones del Poder Judicial en su labor sustancial.

**Sexto.** Estas acciones no comprometen la independencia ni la autonomía judicial frente a otros Poderes, pues surgen de un impulso intrínseco por sumarse al nuevo paradigma de gobierno, con el cual se logrará reorientar recursos a las áreas más necesitadas de la institución y de mayor impacto en la población vulnerable del Estado.

**Séptimo.** El Principio de División de Poderes es uno de los pilares de la democracia, el cual, si bien es flexible, esto solo significa que entre ellos existe una colaboración y coordinación en los términos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y toda la legislación aplicable. Con base en ello, el Poder Judicial del Estado manifies-

ta que siempre colaborará con sus iguales cuando el llamado sea legítimo, pues la autonomía e independencia entre Poderes no son obstáculos para recordar que todo gobierno se debe, en esencia, al pueblo y sus integrantes, por constituir ellos el sentido y razón de ser de las partes orgánica y dogmática de nuestra Constitución; por lo que, los tres Poderes, deben servir para salvaguardar el respeto pleno e irrestricto del orden primario: la soberanía popular.

Por todo lo anterior, se implementará de inmediato una primera etapa de acciones administrativas, siendo estas las siguientes:

**Primero.** Se exhorta a los Magistrados y Consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a reducirse voluntariamente en un 20% el sueldo anual devengado.

**Segundo.** Los recursos ahorrados como resultado de los descuentos descritos en el punto Primero serán destinados exclusiva y directamente al Programa de Becas y

Estímulos Educativos para los Empleados del Poder Judicial. Se instruye a la Dirección General de Administración para realizar las gestiones necesarias para la creación, reglamentación, y administración de dicho programa.

**Tercero.** Se eliminará todo tipo de seguro privado contratado en beneficio de cualquier servidor público que no tenga dentro de sus atribuciones legales la toma de decisiones jurisdiccionales.

**Cuarto.** Queda prohibido el uso de vehículos oficiales para fines personales, así como la asignación individualizada de los mismos a un servidor público en específico.

**Quinto.** Se realizará, inmediatamente, una reducción en el recurso destinado a servicios personales, con el fin de disminuir los gastos en viajes, congresos, convenciones, ceremonias, viáticos, telefonía celular, gasolina, o cualquier apoyo económico en general que no sea indispensables para la adecuada impartición de justicia.

**Sexto.** Queda prohibida la asignación de telefonía celular en beneficio de cualquier servidor público.

**Séptimo.** Se preferirá el uso de comunicaciones digitales sobre las impresas, siempre y cuando no transgredan las necesidades del servicio y el debido proceso en asuntos jurisdiccionales.

**Octavo.** Se procurará el uso de electricidad proveniente de energías renovables en las oficinas de los recintos judiciales.

## PLAN DE AUSTERIDAD 2019 PARA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

Lo anterior se comunica para los fines legales a los que haya lugar y su acatamiento interno inmediato por las autoridades administrativas durante el ejercicio fiscal 2019.

Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



TSJVer   



*[pjeveracruz.gob.mx](http://pjeveracruz.gob.mx)*

**PODER JUDICIAL**  
DEL ESTADO DE VERACRUZ